



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

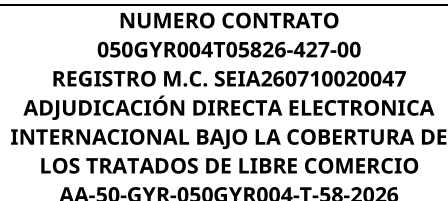
CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) PARA HEMODIALISIS SUBROGADA 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA HEMOQUID, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR LA C. MARIA BEATRIZ AGUIRRE MONTIEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA CENTRO CHIAPANECO DEL RIÑÓN S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA C. ROXANA CANDELARIA PINTO COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

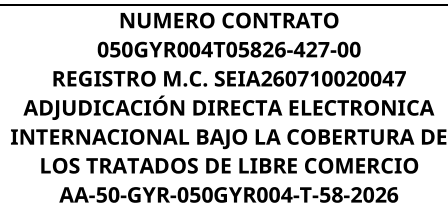
1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, LIBRO 904 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **248, ACTUANDO COMO NOTARIO ASOCIADO EL LIC. DANIEL GARCIA CORDOVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 22, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la LIC. KAREN BERLANGA VALDEZ en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024**, EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, en su carácter de TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato,

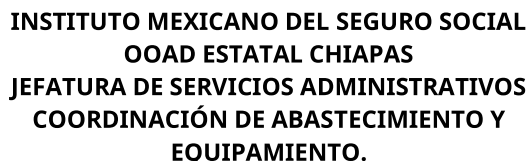


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUДИERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025

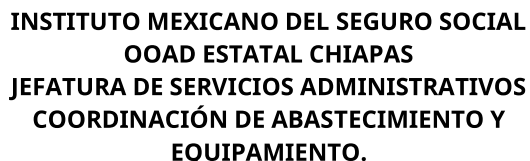


2.1.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE PLAYA REGATAS N° 313, SIN NUMERO, COLONIA SANTIAGO SUR, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08800, teléfono [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la ley federal de procedimiento administrativo los correos electrónicos: licitaciones@hemoquid.com.mx; coordinacion.administrativa@hemoquid.com.mx y direccion.general@hemoquid.com.mx, que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.



NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026



NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

SUR NUMERO 1145, COLONIA SAN FRANCISCO EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, C.P. 29066, Teléfono 9616575598 así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la ley federal de procedimiento administrativo: ROXANA.PINTO@SERME.COM.MX, que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

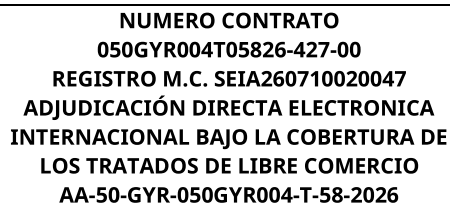
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) PARA HEMODIALISIS SUBROGADA 2026, en los términos y condiciones establecidos en la SOLICITUD DE COTIZACION de la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026 EMITIDA CON FECHA 16 DE JULIO DE 2026, este contrato y sus ANEXOS que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|------------------|---|
| Anexo Uno (1) | “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo Dos (2) | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones” |
| Anexo Tres (3) | “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de notificación de la asignación” |
| Anexo Cuatro (4) | “Documento de designación del Administrador del Contrato” |
| Anexo Cinco (5) | “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS y Formato de Póliza” |

[illegible]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Para Cuenta FINAT 51331002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51331002 - Subrogación de hemodiálisis extramuros

Partida presupuestaria
COG 33901

Concepto:

Por las erogaciones de la subrogación de servicios de hemodiálisis.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Servicios integrales

Requisito:

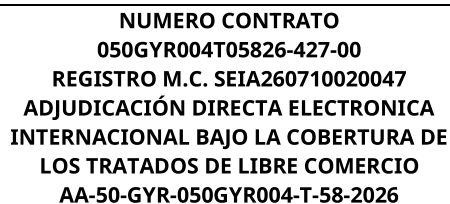
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato; y,
 - número de ID de pedido-recepción.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

A). El Proveedor deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Tramite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibo cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

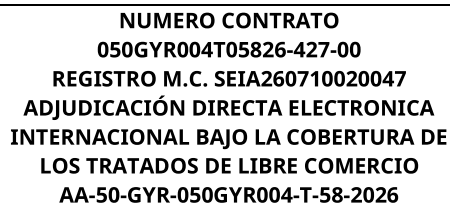
“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

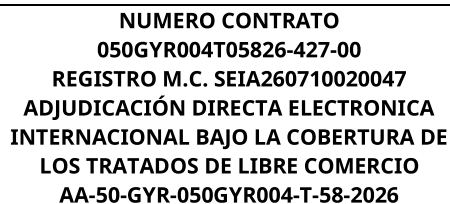
El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

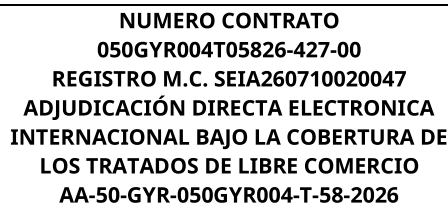
El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

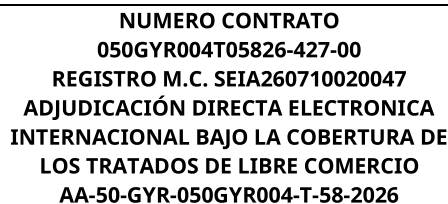


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **EL PROVEEDOR** contará con un plazo de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 2 “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”** para la reposición o corrección, contados a partir del momento

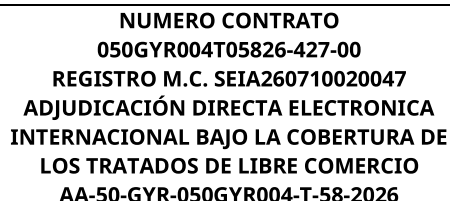
[illegible]







13





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días posteriores** al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

Dónde:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los **SERVICIOS** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

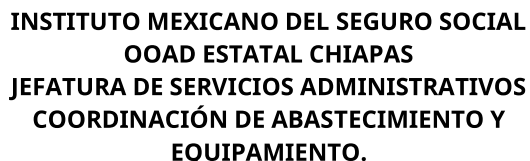
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el momento de su elaboración, para garantizar la legalidad y validez de los aspectos jurídicos, técnicos y contables, así como la correcta interpretación de los mismos, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, así como de las disposiciones administrativas y legales aplicables.

COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / ADG / 2026 / 226 / SEIA260710020047

La presente licitación se efectúa sin prelación sobre la licitación, procedimiento, términos de referencia, o cualquier otro acto administrativo, que se realice con posterioridad a la fecha de emisión de la presente licitación, y en el caso de que se realice, la presente licitación prevalece sobre la misma.

El presente documento es válido y tiene plena validez jurídica, en el momento de su emisión, y en el caso de que se realice, la presente licitación prevalece sobre la misma.

El presente documento es válido y tiene plena validez jurídica, en el momento de su emisión, y en el caso de que se realice, la presente licitación prevalece sobre la misma.



NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

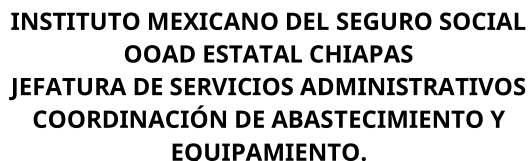
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo



NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

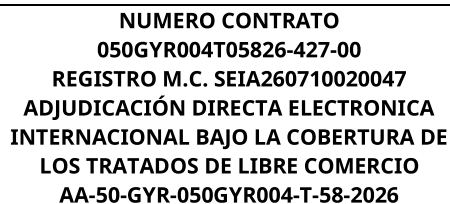
Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

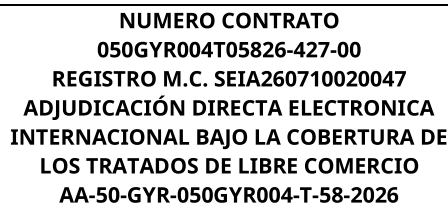
Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo.

Los psicólogos judiciales del presente documentan factores relevantes por el presente Tribunal de Justicia de las Américas en el caso de **Alfonso Herrera**, un hombre de 44 años, quien fue condenado a la pena de muerte por el Tribunal de Justicia de las Américas en el año 2005. El caso de **Alfonso Herrera** es el primer caso de un psicólogo judicial que ha sido admitido en el Tribunal de Justicia de las Américas. El caso de **Alfonso Herrera** es el primer caso de un psicólogo judicial que ha sido admitido en el Tribunal de Justicia de las Américas. El caso de **Alfonso Herrera** es el primer caso de un psicólogo judicial que ha sido admitido en el Tribunal de Justicia de las Américas.



En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada 30 (treinta) días durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

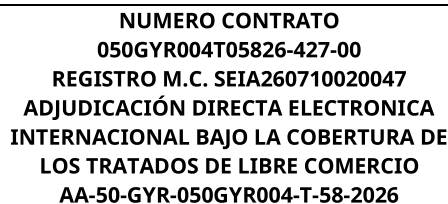
"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Instituto Mexicano del Seguro Social, OAO Estatal Chiapas, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, en su calidad de representante legal, quien autoriza la suscripción del presente documento, el cual es válido y produce los efectos jurídicos correspondientes.

COADJUDICATARIO: ADG / 2026 / 226 / SEIA260710020047

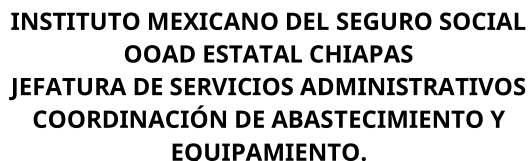
La presente es una copia impresa de un documento electrónico, el cual es válido y produce los efectos jurídicos correspondientes. La autenticidad y validez de los datos electrónicos, así como la integridad del documento, se garantiza mediante el uso de la firma electrónica avanzada, la cual es única y no puede ser replicada.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

[illegible]



NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la “LAASSP”, y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de TAPACHULA, CHIAPAS; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

NUMERO CONTRATO
050GYR004T05826-427-00
REGISTRO M.C. SEIA260710020047
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-58-2026

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
MTRO. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA Área contratante	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
DR. ENRIQUE CORRALES SANCHEZ Administrador del contrato	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

POR “EL PROVEEDOR”

HEMOQUID S.A. DE C.V. C. MARIA BEATRIZ AGUIRRE MONTIEL REPRESENTANTE LEGAL	HEM000920DI1
CENTRO CHIAPANECO DEL RIÑON S.A. DE C.V. C. ROXANA CANDELARIA PINTO COUTIÑO REPRESENTANTE LEGAL	CCR110302CX4

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Chiapas, quien manifiesta que el presente instrumento jurídico cumple con los requisitos legales y administrativos para ser otorgado y que no contiene cláusulas que afecten los derechos de las partes, ni que sean contrarias a la ley o a los principios de moralidad pública. En consecuencia, manifiesta que el presente instrumento jurídico es válido y produce los efectos jurídicos que a él corresponden.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/08/2026 11:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FF4XGvc8bB3r30jsHBxQPgMQnoQhgkDGkAJ38PfW004pL9SaihZ66kH320+9CEfTDNMNhP6TEEwtbc+n9vLY+jL7AhcicVuDuB5QV29v58SHp1rWeF8+fPXHHj6ftfqqeYMyhMbXeeGndJT0mSqZF8AwGHXZQInk9/w8GwGHBI0SWeEcjJsJdMpj8z6d+PhAIdtny1/403dmH5180cMe5f184N7wG2HYQuEd2hZ5liAj+LnKt301xvURwiskcmUMMF76+LwCuqud1Y3HqiVsPyu4uwMDYzKACNrIMFM2TuXGVSCFuWjkJfLtpMFJDfSdXlQJoJHLIH0XK1+/oVgoA==

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/08/2026 11:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

WlsFoGwu+j3MzKJxQT0W0j1Sn1A1attMS9F+FiYVJcdCKG/a7ZLL7J51WdpNMtEwf/o6EwfYzaGb3CtUEVZh5kz9by/emCbsQvc10wN0S5uu0xuVT1H9Dx/y3n4gBS3KLFvgroqsSLR63mRYCezbyaZy0h8PoMwrN7C0NTqAkoHgbpZGRleBohc1frqVX9sDHMVII4fuZr6LD5JzKJZrHcIcLVF+XlBIQhYtITTF7RVl+m2eTqeg6GevTVLSuke1m8q1SFY+SpqYX97fmFn8ly0PtU9YwitCEuIFNaunYRAXs0g34srHgu8ZurIk3tV7P9eTXewmhQnL90Jt1Ax1A==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/08/2026 12:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

LbuTqFnbPpUsc2D8yqYJAxhR0q6XH/zmjS9JeoBMnZDxm06U/s0k40cutRvtlTKSpH+1ox4vLu4cIHnm2jD1X7Z24sIcacNvG3qdbQbYZb8oxmLz3GzocUn3IRrPBk53x7n8F2A6BB13+GzSzQD9rnvy8zocKAV2ZEIzb3nxsQppqz/bfGeMFJ7cqsecb4EV+LQaL8Rt74CSfArGyaEb1SFk5+KZyYDFPg8wqZGLPwk73e+twXe2ehrX2K5U+NFVJwUPzK31Gm45Tyfe7PY+dnex3ENzwyhka0t+mZkgSQop0xVxj3rzF0Saodw0yco kAKt0WwtmDgtKGUBhU290Q==

Firmante: ENRIQUE CORRALES SANCHEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/08/2026 17:27

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
c+FTidxmHpAgTl/UbM8QC3XaA5+QNLsNpZE/JyADXLHzpzUm5Rm4FeEYC1+jhios8HksUXUouq3Hcbd4At2mLIhM32EzhkiR4YCVx6CTuFmEXSIq550t14n1BRsVbUIYo5L4Tus5x6PQP8bC4sXTbQneHzz44vwYIyQ11NZwn/3L146ILqNTRFhc5XS104yZRzL1Av84W2a3Q5/Z1VQ5E7/H2LL7qeL1xJWCda/t+yZSFqISad3NAcZFX0E3+aBIqD27QmbT595Ji7XtXaBx5UPU2ekKHM/k7dLcJUvmjdGAnyBhjPmEc7uuPgyYuh8wnxL/1PoLHwjCm8STCYdkQ==

Firmante: HEMOQUID SA DE CV
RFC: HEM000920DI1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/08/2026 10:18

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
nt2YwdYPDx4QSPHGrouSyxbrRAB83qstYfyyw2yfUgx9VahXtHFNRa0t/nE/In544NdHS8vowRXC9T7X04PleRo3x5EZ5H2pAsxMx3I41N89qeLuXzS7cFk/9g7qEWj4At5+P/T45s8+o+Jrs9RI5IuMCCY1piQYp6uJpZFN6Y9tYqpS0o/r9I6RCK108RRW05GN+4zvyV7Px1k6CWw06pJEBJCRooJx/jjPF0Gp6LD8ibRypRFXypX2ZhTJHmTZTgcYuMHfwnQqRNI0I17h0eEaGg5sLLN54LVZU0/xORIudHo9qFs+aKCW75uUQuD8Dap4Tb1BgzyKaDx6uW9wbQ==

Firmante: CENTRO CHIAPANECO DEL RIÑON SA DE CV
RFC: CCR110302CX4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/08/2026 12:19

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
UrTBtwBxZqh5Tcf6r/JtIumESnL8CuGdhd40sWkCxhIXSHJGgq5s7E10mjDwJl154y1gc3Lj1DyRn0ZljQvzgHny/7o6WaKTFZXTiwuzsegFFURpdgowP3BbDuL80YjCxavTSIF1vgvemfeqfwdvP1xzw0CtsX01IzSUZPNKghu60W8Jdc65ILmL3GnnQZwLOC1IVPUQF/G/iu3y55/DV5gQjn9rDnxPkusg6A3nGUyeZLTebxcItwI0msad17aakNwJHNe0znikFgcZ8SK2aveHsmj8ButYEMF1w6PDN8WYzNPwJTFa8rsgYS6R8SszEY u7yWmesFPTk/5wj1MHTXzg==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

